



PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312
Col. San Luis, C.P. 20250
Aguascalientes, Ags.

ESTADO DE AGUASCALIENTES

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre y siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** se procede a celebrar la Audiencia de Desahogo de Pruebas dentro del expediente laboral número **13/15** haciéndose constar que comparece por la parte actora el **C.**

comparece su apoderado legal **C.** personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos; por la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS** haciéndose constar que comparece su apoderado legal el **C.** personalidad que tiene debidamente reconocida y acreditada en autos.

Acto continuo se procede al desahogo de la prueba marcada bajo el numero dos consistente en **TESTIMONIAL** a cargo de los **C.C.**

haciéndose constar que no comparecen **CC.** por no encontrarse debidamente debidamente notificados, así mismo por lo que ve al **C.** se hace constar que no se encuentra presente pes estar debidamente notificado.

En uso de la voz que se le concede al apoderado legal de la parte Actora, manifiesta: que en este acto me comprometo a presentar al testigo de manera personal y directa, el día y hora que se señale para el desahogo de la presente prueba.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Toda vez de que no se encuentran notificados los testigos para el desahogo de la presente prueba, la misma se difiere **ordenándose realizar las citaciones correspondientes a los testigos** antes mencionados, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas de diecisiete de junio de dos mil quince. Así mismo por lo que ve al **C.** se le tiene al oferente por comprometiéndose a presentarlo de manera directa y personal el día y hora que se señale para el desahogo de la presente prueba, con el apercibimiento de no comparecer o justificar legalmente su inasistencia se declarara desierta la presente prueba en cuanto dicho testigo, por causa imputables a su parte al no proporcionar los elementos necesarios para su desahogo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 779,780 y 813 fracción II de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria al Estatuto Jurídico

Acto continuo se procede al desahogo de la prueba marcada bajo el numero cuatro consistente en **TESTIMONIAL** a cargo de los **C.C.**

haciéndose constar que no se encuentran presentes en virtud de no estar notificados.

EL TRIBUNAL ACUERDA: Visto lo anterior, se difiere el desahogo de la presente prueba, **ordenándose realizar las citaciones correspondientes a los testigos** en los domicilios señalados en autos, dejando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas de fecha diecisiete de junio del dos mil quince. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 685,686 y 813 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria al Estatuto Jurídico.---
---Y toda vez que quedan pruebas pendientes por desahogar y al no estar debidamente preparadas la presente audiencia se suspende y se señalan para su continuación las **DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO** quedando desde estos momentos debidamente notificada la parte actora por encontrarse aquí presente su apoderado legal; ordenando girar los respectivos oficios y realizar las citaciones correspondiente a efecto de que el desahogo de las probanzas anteriormente referidas pueda ser llevado a cabo, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas de fecha diecisiete de junio del dos mil quince. Lo anterior con fundamento en el artículo 192 del Estatuto Jurídico.

Con lo que concluyo la presente audiencia firmando en ella quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.**



TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312
Col. San Luis, C.P. 20250
Aguascalientes, Ags.

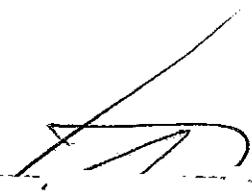
PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. _____

SECRETARIA DE ACUERDOS

Secretaria de acuerdos del Tribunal de Arbitraje
Actuando en términos de lo previsto en las
Fracciones V, IX Y XV del artículo 25 del
Reglamento Interior del Tribunal de Arbitraje


SECRETARIO GENERAL

En suplencia del Presidente del Tribunal
de Arbitraje del Estado, según lo dispuesto
por el artículo 114 del Estatuto Jurídico

LIC. _____

APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA


APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA

